

Expte. 177/10

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO NÚÑEZ BLANCA DE GRANADA.

1º OBJETO.

El objeto del presente Pliego es la definición de procesos, metodología, normativa y sistemas técnicos por los que se ha de regir la adjudicación y posterior ejecución de los servicios de conservación y mantenimiento del campo de fútbol de césped natural del Complejo deportivo Núñez Blanca de Granada.

Los servicios contratados deberán asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de la instalación deportiva

2º ÁMBITO DE ACTUACIÓN - JARDINERÍA

El ámbito de actuación del contrato es el campo de césped natural situado en el recinto del Complejo deportivo Núñez Blanca, sito en la calle Torre Pedro de Morales s/n de Granada.

Superficie.- 6.954 m² – Zona A – Anexo I

3º CONDICIONANTES DEL MANTENIMIENTO

Para el desarrollo de las actividades, el adjudicatario deberá adaptar las labores de mantenimiento a lo establecido en el reglamento de utilización de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de Granada.

4º DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El Adjudicatario no podrá realizar obras nuevas, ni mejoras que alteren o modifiquen la tipología, forma, disposición o criterio de los elementos y superficies a conservar, salvo consulta previa y autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes. Se expresan a continuación los trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en el ámbito de la prestación:

4.1.- Siega.

Será objeto de atención preferente por parte del Adjudicatario.

Deberá realizarse con una segadora de tipo helicoidal, autopropulsada, de al menos 1 metro de anchura de corte total y cuyas unidades de corte estén dotadas de al menos ocho corta cuchillas, debiendo prestar especial atención al afilado de cuchillas, que se realizará cada 15 días como máximo renovándose, al menos, de forma semestral.

Al segar siempre se usará la mayor **velocidad** posible de giro en las unidades de corte, al objeto de obtener una siega uniforme, sin ondas, para lo cual deberá adaptarse la velocidad de avance de la segadora.

La **altura de siega** podrá oscilar entre 1 y 2,5 cm., en función de las necesidades del campo, de las condiciones edafoclimáticas y de las condiciones de crecimiento y sanidad del césped. Se entenderá “altura de corte” como la distancia vertical medida entre el hipotético plano formado por los puntos de apoyo de la segadora y la cuchilla de la misma, cuando esta se encuentra en posición de corte y situada sobre una superficie lisa y horizontal.

La **frecuencia de siega** vendrá determinada por la regla del 1/3. Esto es, deberá segarse el césped antes de que haya alcanzado una altura tal, que los recortes producto de la siega no superen 1/3 de la altura de corte prevista.

El Adjudicatario está obligado al recorte de los **bordes** del campo de césped y dispondrá para ello y a su coste de las perfiladoras y segadoras corta bordes necesarias para la realización de tal labor.

El Adjudicatario, en aras de una mejor calidad de la superficie de juego, estará obligado a la recogida de los **restos** de corte, a su disposición en los contenedores -que a tal efecto proporcionará el PMD- y a su acarreo a la vía pública para su vaciado por el servicio de recogida del Ayuntamiento.

4.2.- Riego.

El césped se regará con la frecuencia adecuada para que el suelo tenga el porcentaje de agua útil necesario para su normal crecimiento y desarrollo, para ello se atenderá a las condiciones de clima y de suelo existentes.

Las labores de riego se realizarán preferiblemente al alba, sin perjuicio de que, por causas de fuerza mayor extraordinarias, el Patronato Municipal de Deportes pudiese establecer un horario de riego distinto al habitual, sin que este cambio suponga indemnización o contraprestación alguna para el Adjudicatario. Será responsabilidad del Adjudicatario la reparación de cualquier daño ocasionado por el incorrecto manejo del riego, asumiendo todas las responsabilidades que se pudiesen derivar.

El Adjudicatario podrá realizar, a su cargo, mejoras en la red de riego, previa consulta al Organismo. Estas mejoras, una vez ejecutadas y recibidas por el Patronato, quedarán como propiedad municipal y no generaran derecho alguno para el Adjudicatario. Cualquier mejora se adaptará a la normativa municipal y en

su defecto al criterio del Organismo, aportándose en todo caso la documentación oportuna que defina la mejora realizada.

El **agua consumida** correrá a cuenta del Patronato Municipal de Deportes, debiendo el Adjudicatario adoptar **criterios de eficiencia** en el uso de este recurso. Se tendrá especial cuidado en evitar pérdidas de agua por elementos de la red de riego mal cerrados o por cualquier otro motivo. Se dará aviso inmediato al responsable del contrato de cualquier avería que pudiese ocurrir. Éste podrá realizar controles de consumo de agua, basándose en cálculos de evapotranspiración, según método Penman-Monteith, recomendado por la FAO y teniendo en cuenta la superficie y elementos vegetales a regar y el consumo facturado por la empresa suministradora de agua del Ayuntamiento. Si el consumo sobrepasa holgadamente las medias determinadas por consumos anteriores, sin justificación por parte de la empresa adjudicataria, los gastos derivados de esta diferencia correrán a cargo del Adjudicatario.

El Adjudicatario se encargará igualmente del mantenimiento de la red de riego y de drenaje del campo, ocupándose de su perfecto funcionamiento en general y de cada una de sus partes. Deberá realizar inspecciones periódicas de los registros de la red de drenaje instalados en el campo, así como las necesarias operaciones de limpieza para la retirada de sedimentos y restos que se puedan acumular en dicha red. La reposición de cualquier elemento de la red de riego o de la de drenaje correrá a cargo del Patronato Municipal de Deportes siempre que su avería o rotura no sea debida a un mal manejo o mal mantenimiento por parte del Adjudicatario, en cuyo caso será éste quien corra con los gastos.

4.3.- Fertilización.

La fertilización del césped se adecuará a sus necesidades nutritivas, su grado de desarrollo, su estado sanitario y a las condiciones de suelo y clima.

El Adjudicatario presentará, incluido en los planes de trabajo, el correspondiente plan de fertilización para su aprobación, donde se recogerán específicamente las formulaciones, dosis y frecuencias de aplicación. Este plan de fertilización podrá variarse en función de los resultados obtenidos a lo largo del mantenimiento y de las variaciones que puedan darse, a instancias del Adjudicatario y previa consulta y aprobación por el Organismo.

El Patronato Municipal de Deportes, por sí o a instancias del Adjudicatario, podrá ordenar la realización de enmiendas correctoras de carencias. Para determinar la necesidad y las características de la enmienda será necesaria la presentación de los correspondientes análisis justificativos.

4.4.- Control fitosanitario.

Los licitadores deberán presentar en su proposición un Plan de Manejo Integrado.

Se entiende por Plan de Manejo Integrado o PMI el conjunto de técnicas destinadas a mantener bajos y reducir los daños causados por las plagas, las enfermedades y las malas hierbas, teniendo en cuenta el contexto ambiental, la dinámica de poblaciones de los insectos y la ecología de las enfermedades y malas hierbas. Las técnicas que recogerá este Plan incluirán:

- I.- Lucha química
- II.- Lucha biológica.
- III.- Medidas culturales.

Igualmente en el PMI a presentar se formularán estrategias de actuación en tres ámbitos:

- Estrategias a corto plazo, para la solución de problemas existentes.
- Estrategias a medio plazo, para reducir la ocurrencia, intensidad o extensión de los problemas existentes.
- Estrategias a corto, medio y largo plazo para minimizar la posibilidad de desarrollo de nuevos problemas.

El PMI no excluirá la lucha química, sin embargo, limitará su empleo a las siguientes condiciones:

- Cuando sea la única opción efectiva.
- Cuando sea la única opción económica.
- Como ayuda en la puesta en marcha de cambios de diseño.

La aplicación de lucha química se comunicará previamente, para su aprobación, al Patronato Municipal de Deportes y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa, toxicidad de la misma, dosis y método de tratamiento. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación vigente.

Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación del tratamiento químico según la normativa vigente o las instrucciones del Organismo, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que incluirán señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso o cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte de los técnicos del Patronato

En el caso de emplear escarda química para el control de malas hierbas, se comunicará previamente, para su aprobación y se indicará al menos, fecha, lugar, materia activa y dosis de herbicida a emplear. Su aplicación se realizará en las debidas condiciones de Seguridad e Higiene según la Legislación. Será responsabilidad del Adjudicatario cualquier daño derivado de la incorrecta aplicación de la escarda química según la normativa vigente e instrucciones de los

técnicos del Patronato Municipal de Deportes, así como la adopción de medidas de seguridad e información al público, que pueden incluir señalización, vallado, delimitación perimetral y limitación de acceso, o el cierre temporal, si así se estimase oportuno por parte del Organismo.

4.5.- Aireación – Descompactación.

Con esta labor se pretende corregir el apelmazamiento, provocado por el uso, en los campos deportivos de césped natural, favoreciendo de esta manera el intercambio gaseoso del suelo y la precolación del agua. Esta labor se realizará de forma mecánica, profundizando al menos 7 cm., y con una densidad de 200 orificios por metro cuadrado. Los terrones o “turulos” producto del pinchado se retirarán de la superficie del césped. Se realizarán al menos dos pinchados anuales, preferiblemente en primavera o primeros de verano y en otoño.

El Patronato, por si o a instancias del Adjudicatario y en caso de que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de una descompactación profunda del campo. Esta labor, de características extraordinarias, deberá realizarse mediante el empleo de maquinaria que permita alcanzar una **profundidad** de al menos **15 cm.**

4.6.- Escarificado.

El fieltro (acumulación de restos orgánicos) en el campo no deberá superar en ningún caso un centímetro de espesor. Se realizaran escarificados del campo en su totalidad al menos dos veces al año, en primavera o inicios del verano y en el otoño. Se realizará mediante empleo de escarificadoras mecánicas, en aras de la deseable uniformidad de tratamiento al campo. El Patronato Municipal de Deportes, por si o a instancias del Adjudicatario, en el caso de que las circunstancias así lo aconsejen, podrá ordenar la realización de escarificados adicionales al campo.

4.7.- Recebado.

Esta labor (consistente en el extendido de una ligera capa de sustrato sobre el césped) se realizará mediante el empleo de recebadotas, lo que permitirá la realización de una labor uniforme en todo el campo. La dosificación podrá variar en función del objetivo a lograr, de las condiciones edafoclimáticas y de las características del césped, su estado vegetativo, nutricional, etc. Se empleará, para esta labor, un sustrato de idénticas características a la capa cortacésped existente en el campo. Se realizarán, de forma genérica en todo el campo, al menos dos labores de recebado al año.

4.8.- Parcheo.

Al finalizar cada uso del campo, sea por la práctica de fútbol u otras actividades atléticas, se deberá realizar una labor de parcheo, similar al recebado, consistente en el relleno de los hoyos producidos durante el desarrollo del juego o actividad deportiva con una mezcla de sustrato, de idénticas características a la capa cortacésped existente en el campo y una de mezcla de semillas de iguales características a las empleadas en el campo.

4.9.- Nivelado.

Con la finalidad de mantener la nivelación original del campo, se realizará una comprobación topográfica como mínimo una vez al año, realizándose las correcciones necesarias para el restablecimiento de la planimetría del campo. Para ello se apoyara en las labores de recebado y de parcheo, junto con los necesarios pases de rodillo. Este rodillo, tendrá un peso que podrá oscilar entre 1 y 2 kilos por centímetro de generatriz.

4.10.- Tepeo.

Consiste en la renovación intensiva del césped mediante empleo de “tepes” o planchas de césped en zonas de uso intenso, como las porterías, centro del campo, área de caída de pesos, jabalina o disco. Los tepes empleados para esta labor, tendrán las mismas características, tanto de suelo como de mezcla de especies, que las existentes en el campo. Preferiblemente se obtendrán los tepes de las zonas del campo conocidas como bombines, debiendo el Adjudicatario resembrar dichas zonas de nuevo de forma inmediata. En el caso de que no sea posible la obtención de tepes de estas zonas, el Adjudicatario deberá suministrar tepes de iguales características.

Esta labor se realizará con una periodicidad **semestral**.

El Adjudicatario dispondrá, para la realización de esta labor, de una tepeadora, tanto para eliminar las zonas afectadas como para el corte de los tepes necesarios para su sustitución. Los tepes deberán tener un espesor que podrá oscilar entre los 3 y los 8 cm., en función de las necesidades y características de la zona a reparar.

4.11.- Resiembra.

Esta labor, necesaria para el mantenimiento de la mezcla de especies que conforman el césped del campo, se realizará, de forma genérica en todo el campo, al menos una vez al año, preferiblemente en primavera o a inicios de verano. Aparte, se deberán atender las zonas sometidas a mayor uso, mediante la aplicación de un programa de resiembra o parcheo, tal y como se especifica en el apartado correspondiente. Las semillas empleadas deberán tener las mismas características que las que componen el césped del campo.

4.12.- Marcado.

El Adjudicatario está obligado a la realización del marcado del campo para la práctica del fútbol, rugby y pruebas de atletismo. A este fin el Adjudicatario deberá seguir instrucciones del Organismo. La pintura deberá tener las características adecuadas para evitar quemaduras y daños al césped.

Las operaciones y medidas, ordinarias y extraordinarias, incluso las de seguridad e higiene y señalización normalizada descritas y necesarias para el mantenimiento de la superficie objeto del contrato, maquinaria (incluido e afilado de cuchillas, reparaciones y mantenimiento), semillas, sustratos, fertilizantes y herbicidas, productos fitosanitarios, tepes, pintura para marcado del campo, análisis y demás elementos necesarios para una óptima prestación serán a cargo del adjudicatario.

5.- TRATAMIENTO DE RESTOS Y ESTADO DE PRESENTACIÓN

Será motivo de atención constante por parte del Adjudicatario y del personal a su cargo, la correcta presentación de todas las zonas incluidas en el ámbito de actuación del contrato. Esta labor consistirá en la eliminación de cualquier vegetación de crecimiento espontáneo, malas hierbas, hojas caídas, restos de labores, recortes, siegas, podas, desperdicios, papeles, heces, basuras, o cualquier otro elemento o residuo que por cualquier procedimiento pudiese llegar a la zona de aplicación del contrato. Se incluye en la labor su retirada inmediata mediante medios propios a cargo del Adjudicatario y con la frecuencia necesaria para su correcta presentación.

6.- OTROS MEDIOS A APORTAR

Por el Patronato Municipal de deportes: Almacén para guardar la maquinaria necesaria para ejecutar las labores descritas en el presente Pliego.

Por el Adjudicatario:

- Uniformidad y equipamiento del personal a su cargo, con especial atención a los equipos de protección individual para prevención de riesgos derivados de sus labores.
- Cursos de formación a los trabajadores del Patronato Municipal de Deportes. (Catorce horas anuales por trabajador)

7.- RECOGIDA DE DATOS Y ELABORACIÓN DE UN HISTORIAL DE MANTENIMIENTO

El Adjudicatario, previa consulta y aprobación por parte del Patronato Municipal de Deportes, realizará toma y recogida de datos de mantenimiento, elaborando con ellos un historial o memoria de dichas labores. En este historial se compilarán todas las actuaciones realizadas con el mayor detalle posible, haciendo especial mención a fechas, dosis, frecuencias, cantidades,...., emitiéndose un **informe trimestral** de las actividades realizadas.

Esta información se organizará en formato, formularios de captación de datos, consultas y programas previamente aprobados por el Organismo. Los datos del Historial de Mantenimiento se actualizarán con la frecuencia necesaria para una correcta operatividad del sistema de gestión. La propiedad intelectual de esta información será considerada en cualquier caso propiedad del Patronato Municipal de Deportes de Granada.

8.- CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La empresa adjudicataria será directamente responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con él relacionados por el sistema que considere oportuno, de tal manera que pueda responder en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada y relacionada con el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia del PMD, pudiendo el Organismo realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas en cualquier momento.

El contratista deberá en todo caso presentar partes diarios de trabajo, con el resumen de las labores realizadas y, en su caso, las incidencias ocurridas en la jornada.

El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de cambiar las tareas previamente planificadas por la empresa adjudicataria, siempre que ello no suponga incremento de coste para la misma.

9.- OFERTA TECNICA

Los licitadores deberán presentar un **Estudio Técnico** con inclusión, como mínimo, de los siguientes apartados:

Programa mensual de labores a realizar con inclusión de operaciones descritas en detalle así como frecuencias mínimas con las que, en condiciones normales, habrán de realizarse los distintos trabajos.

Las empresas que opten a la adjudicación deberán tener en cuenta para el establecimiento de frecuencias, tanto las características climatológicas del

municipio como los demás aspectos propios de las zonas a mantener, planificando las actuaciones de modo y manera que se garantice un perfecto estado de las zonas a mantener

Una vez adjudicado el contrato, el Patronato Municipal de Deportes podrá manifestar por escrito las puntualizaciones al programa mensual que estime oportunas, así como incluir de oficio las labores que, sin ser periódicas, proceda realizar. El adjudicatario podrá modificar, en base a las primeras, la programación mensual, estando obligado a incorporar las segundas.

En los partes de trabajo deberá justificarse el cumplimiento de los trabajos previstos en el programa, así como, cuando proceda, los motivos de su no cumplimiento.

Plan de Manejo Integrado (PMI), con inclusión de todas las exigencias contempladas en el apartado 4 de la cláusula cuarta del presente pliego.

Recursos humanos, aportando la ficha contenida en el Anexo II.

Medios materiales, recogidos en cuatro apartados en el Anexo III.

La maquinaria, vehículos y útiles deberán conservar durante la vigencia del contrato un buen aspecto, tanto exterior como interior y encontrarse en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Patronato Municipal de Deportes cuando no reúnan las debidas condiciones, debiendo proceder el adjudicatario a su sustitución de forma inmediata.

10.- RESPONSABILIDAD SOCIAL, LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

R. Social.

La empresa adjudicataria velará, en el ámbito de la prestación, por la no discriminación e igualdad de oportunidades, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, sin menoscabo de lo dispuesto a efectos de adjudicación, en la cláusula 9, apartado 8 del sobre A del presente pliego.

R. Laboral.

Prevención de riesgos laborales: Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 y del RD. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará la documentación exigida en la cláusula 9, apartado 11 del sobre A

En relación con el personal a su cargo:

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de mantener la plantilla ofertada durante la duración total del contrato, independientemente de casos de enfermedad, permisos, sanciones, vacaciones, etc.

El adjudicatario notificará al Patronato Municipal de Deportes cualquier modificación de la plantilla que se produzca en el transcurso de la adjudicación.

R. Medioambiental.

El contratista instruirá al personal adscrito al contrato sobre el tratamiento de envases y residuos, la conservación de los espacios naturales y protección del medio ambiente, cuidando dichos aspectos en el marco de la prestación, como medida de colaboración en la sensibilización y concienciación en materia ambiental.

11.- MEJORAS

Serán consideradas como mejoras puntuables según los criterios de adjudicación y siempre que se efectúen sin coste adicional:

- Mantenimiento del césped del anillo perimetral de la pista de atletismo.
- Mantenimiento del césped del exterior de la piscina. Superficie.- 683 m².
- Poda anual de la totalidad de los árboles de la instalación.

Granada, a doce de mayo de 2010
JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Beatriz de Andrés Docio

**ENTERADO Y CONFORME
EL ADJUDICATARIO**